

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00196-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada solicitó la terminación de la ejecución por pago total de la obligación al haber consignado a órdenes del juzgado la suma de \$135'130.892,00 correspondiente al valor por el cual se libró orden de pago; que de esta solicitud le fue remitida un ejemplar a la parte actora y su apoderado, sin que hiciera manifestación alguna, y que conforme informe de títulos judiciales obrante en PDF08 los dineros se encuentran a disposición del juzgado, se dispone:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiese a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

TERCERO. ENTREGAR al Edificio Empresarial La Castellana P.H. los depósitos judiciales a órdenes del juzgado y para el proceso en cuantía de \$135'130.892,00. Déjese las constancias de rigor.

CUARTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.